



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: PAGO DIRECTO

RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00384 – 00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.

DEMANDADO: BHL SAHOLDING S.A.S. (antes HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.A.S.) y LUISA ROSA ARAUJO MAYA

RETIRO DE DEMANDA:

Encontrándose el asunto para el estudio de la admisibilidad de la demanda, se observa que la parte ejecutante solicita el retiro de la misma. En virtud de que no se ha proferido actuación alguna se accederá a lo solicitado.

El artículo 92 del C.G.P., dispone que: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se accederá a lo solicitado por la parte ejecutante, y se ordenará el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, y se dejarán las constancias del caso, en la carpeta del expediente. Y, teniendo en cuenta de que en el presente asunto se decretaron medidas cautelares se procederá al levantamiento de las mismas.

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Acójase a la solicitud de retiro de la demanda.

SEGUNDO: Ordénese el retiro de la misma, a la parte ejecutante sin necesidad de desglose. Anótese su salida.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor marca FORD, de placas FZK – 471, tipo de carrocería: DOBLE CABINA, MODELO 2018, LÍNEA F-150, COLOR BLANCO OXFORD, a nombre de HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.A.S. NIT. 900.593.513-5, Y LUISA ROSA

ARAUJO MAYA. Ofíciase a la POLICÍA NACIONAL –AUTOMOTORES, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.vo, para la cancelación de la orden de inmovilización y se abstengan de la aprehensión del mentado vehículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f037f6fdc292e3f84d39c8702941e5de819f9f5dfb50e4c95582bc318199b8e4**  
Documento generado en 30/11/2021 04:58:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>